

**ACUERDO N° 158/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la necesidad de aprobar el "**ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL**"; los antecedentes, la normativa aplicable al caso, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, art. 179 de la Constitución Política del Estado establece: *"La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley"*.

Que, el art. 193 I. de la Constitución Política del Estado establece: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*.

Que, el art. 195. núm. 6 de la Constitución Política del Estado establece: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: 6. Realizar estudios técnicos y estadísticos"*

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"Son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias"*.

Que, el art. 182 de la Ley 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 929, en su numeral 1 establece: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183. III. núm. 1,3 y IV. núm. 12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: II En materia de políticas de gestión: 1. Formular políticas de gestión judicial; (...) 3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial (...) IV. En Materia de Recursos Humanos: (...) 12. Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*

**CONSIDERANDO II:** Que, La Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, en el marco del art. 195.6 de la Constitución Política del Estado concordante con el art. 183.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, emitió el "**ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL**".

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

PGCL/UNAJ/CM

ACUERDO N°158/2023



Que, el estudio técnico ha identificado la necesidad de crear cincuenta y dos (52) nuevos ítems para la jurisdicción ordinaria de ciudades capitales de los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, El Alto, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, al advertirse las acefalías de secretarios (as), auxiliares, oficiales de diligencia, psicólogos, trabajadores (as) sociales y conciliadores.

Que, conforme al número de ítems propuestos para su creación, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión determina un presupuesto anual de Bs. 4.447.271,19 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y uno 19/100 bolivianos) que contempla el pago de sueldos, con incidencia del régimen de seguridad social a corto plazo y el beneficio de aguinaldo.

Que, el "*ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL*", se encuentra procesado con base a datos provenientes de las necesidades presentadas por los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, El Alto, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, que requieren la implementación de personal de apoyo judicial y equipo multidisciplinario, para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la justicia.

Que, el número de ítems para el personal de apoyo que necesita crearse fue determinado técnicamente por la Unidad Nacional de Estudios Técnicos y Estadísticos de la Dirección de Políticas de Gestión, conviniendo en que el requerimiento actual es de dotar de 52 nuevos ítems de: 4 oficiales de diligencias en Juzgados Ordinarios, 4 auxiliares en juzgados ordinarios, 4 secretarios (as) en juzgados ordinarios, 2 conciliadores en sede judicial, 19 Psicólogos, 19 trabajadoras (es) sociales, respecto a Equipos Interdisciplinarios, resultando un total de 52 ítems a nivel nacional.

**CONSIDERANDO III:** Que, el: "*ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL*", establece que la falta de personal de apoyo jurisdiccional y del equipo interdisciplinario de los diferentes Tribunales Departamentales de Justicia del Territorio Nacional afecta el normal desarrollo de las labores de las instancias jurisdiccionales generando recarga procesal y lentitud en el servicio que afecta directamente al derecho que tiene toda persona a obtener justicia inmediata y de calidad.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM- N° 113/2023 de 2 de mayo de 2023, recomienda APROBAR el "*ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL*"; determinó aprobar el mismo al ser normativamente viable.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182.3 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR el "*ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL*", que forma parte del presente Acuerdo.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

PGCL/UNAJ/CM

ACUERDO N°158/2023

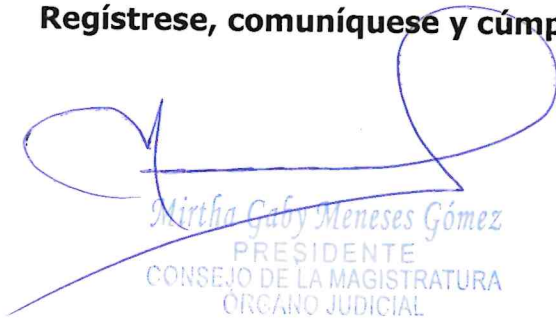


**SEGUNDO:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos, del Consejo de la Magistratura.

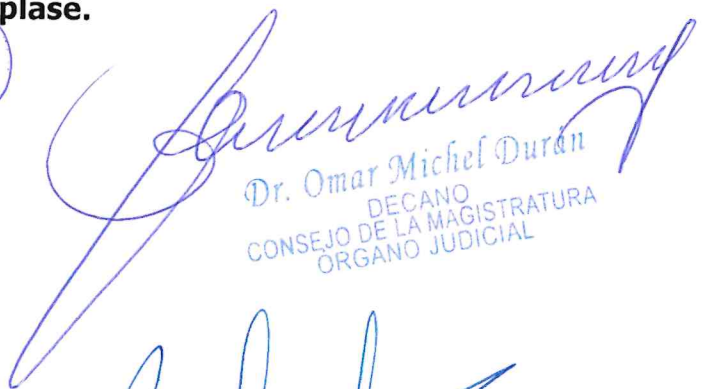
**TERCERO:** Por Secretaría Permanente de Sala Plena remítase el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para su cumplimiento.

Es acordado, en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria, de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

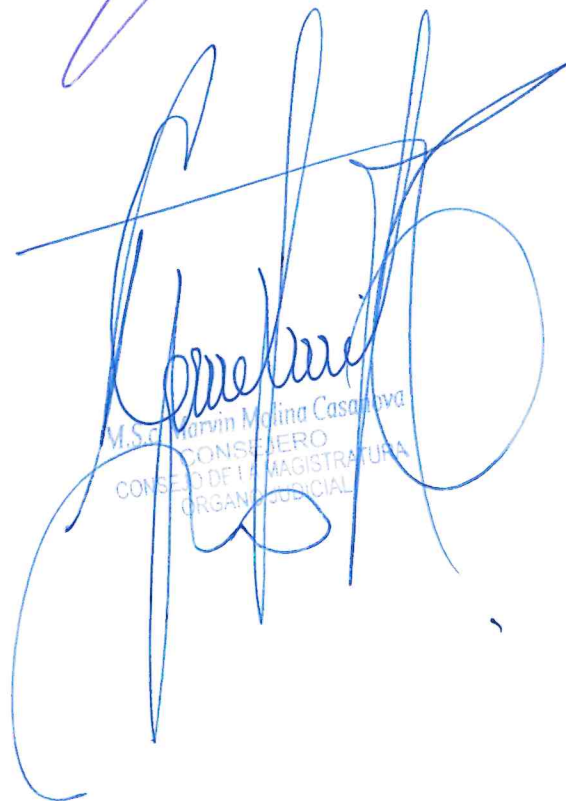
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



M.S. Marvin Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA  
RECIBIDO  
01 AGO 2023  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

Sucre, 01 de agosto de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°1217/2023**

Señoras  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Mary Beth Gallardo Claire  
**DIRECTORA NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a ustedes fotocopias legalizadas del Acuerdo N°158/2023 de 18 de mayo de 2023, que aprueba el "ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL", en atención a la determinación segunda del mismo, para su coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos, del Consejo de la Magistratura.

Con este motivo saludo a Ustedes.

Atentamente.

  
Abg. Zulma Maritza Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°158/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Sucre, 01 de agosto de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°1218/2023**

Señor  
Lic. Alberto Freddy Ruíz Gómez  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente.-

Ref.: Remite Acuerdo N° 158

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted, un ejemplar original del Acuerdo N° 158/2023 de 18 de mayo de 2023 y copia de Informe Legal UNAJ/CM N° 113/2023, que aprueba el **"ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS PARA PERSONAL DE APOYO JUDICIAL DEL ÓRGANO JUDICIAL"**.

Solicito pueda considerarse, la existencia del Convenio N° 81057945, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Órgano Judicial a través del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Escuela de Jueces del Estado y Dirección Administrativa Financiera y la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) relativo al proyecto **"Fortalecimiento y ampliación de la conciliación en sede judicial y servicios conexos de justicia"**. Asimismo la Adenda N° 01 al señalado convenio, que acredita la plena vigencia.

Considerar además, que en la actualidad se tiene en juzgados públicos de familia a equipos interdisciplinarios desarrollando funciones y prestando atención a los usuarios de estos servicios, profesionales contratados de manera eventual, con recursos del proyecto descrito; sin embargo, los recursos para cubrir salarios el siguiente año son insuficientes, motivo por el que se hace imperante la necesidad de creación de ítems para los profesionales descritos, de manera que se evite conflictos futuros para el Órgano Judicial, máxime cuando el requerimiento del criterio especializado de estos profesionales es elevado, en tal sentido, solicito realice las gestiones ante las instancias correspondientes para la materialización de la creación de ítems en bien de la administración de justicia.

Segura de que la presente será merecedora de atención y consideración, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°158/2023  
Convenio  
Adenda  
cc/Apoyo al Pleno  
SP  
CM

Abg. Zulma Mercedes Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo